



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2020-MDCH

Chorrillos, 11 de mayo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorándum N° 150-2020-MDCH-GM de fecha 11 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 45-2020-SG-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020 de la Secretaría General y el Informe N° 243-2020-GAJ-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, posteriormente a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y ampliaciones posteriores mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, ese sentido, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

situación fiscal de los Gobiernos Locales, para garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;

Que, en fecha 07 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas;

Que, el artículo 5° del Anexo I, del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, señala la clasificación de municipalidades para el año 2020, disponiendo que las Municipalidades de Lima Metropolitana tienen la clasificación Tipo C; asimismo, el Anexo 2, del decreto en mención dispone tres (03) metas para las municipalidades de Lima Metropolitana, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.

Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.

Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares.

Que, en el numeral 2.3 - Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas, de las Guías para el Cumplimiento de las Metas 1 y 2, señalan que mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse un responsable o coordinador del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020 de la municipalidad, a cargo de asistir en el cumplimiento de cada meta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, estando a lo expuesto, mediante Memorandum N° 150-2020-MDCH-GM de fecha 11 de mayo del 2020, la Gerencia Municipal señala que es necesario designar mediante Resolución de Alcaldía, a los responsables/coordinadores de la Municipalidad de Chorrillos, de las Metas 1, 2 y 3, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, de acuerdo a los dispuesto en las Guías para el Cumplimiento de las Metas dispuestas mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, para lo cual remite propuesta;

Que, mediante el Proveído N° 045-2020-SG-MDCH de fecha 11 de mayo de 2020, la Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta de acuerdo a sus competencias, emita la opinión legal respectiva, la cual mediante Informe N° 243-2020-GAJ-MDCH, de fecha 11 de mayo de 2020, emite pronunciamiento favorable;

Que, estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, como responsable/coordinador de implementar las Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2020, dispuestas mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, a los siguientes funcionarios:

Funcionario	Meta
• Gerente de Servicios de Salud	Meta 1
• Gerente de Desarrollo Económico	Meta 2
• Gerente de Desarrollo Social • Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Meta 3

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, a los funcionarios designados en artículo precedente, a fin de que realicen oportunamente las acciones que les corresponda según la normativa vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE